

RESOLUCIÓN N° 1546 DE 2023  
Octubre 18

1

Por el cual se aprueba la tercera convocatoria extraordinaria de candidatos para ampliar el banco de elegibles para profesores de cátedra año 2023

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 068 del 19 de septiembre de 2008, se aprobó el Reglamento del Profesor de Cátedra, el cual fue modificado por el Acuerdo del Consejo Superior n.º 033 del 19 de junio de 2009 mediante el cual fueron incluidos artículos relativos a la conformación del banco de elegibles, el proceso de vinculación y la dedicación de los profesores cátedra.
- b. Que el Artículo 9º del Reglamento del Profesor de Cátedra establece que cada año se hará convocatoria pública con el fin de adicionar nuevos candidatos al banco de elegibles para profesores de cátedra.
- c. Que el citado reglamento dispone que el profesor que vaya a ser contratado por la Universidad deberá ser seleccionado del Banco de elegibles, teniendo en cuenta las características del perfil y las necesidades del programa académico.
- d. Que mediante Acuerdo del Consejo Académico n.º 009 del 24 de enero de 2023, se aprobó la primera convocatoria del año 2023 para ampliar el banco de elegibles para profesores de cátedra.
- e. Que mediante Resolución n.º 888 del 16 de junio de 2023, se aprobó una convocatoria extraordinaria de candidatos para ampliar el banco de elegibles para profesores de cátedra año 2023.
- f. Que mediante Resolución n.º 1100 del 28 de julio de 2023, se aprobó la segunda convocatoria extraordinaria de candidatos para ampliar el banco de elegibles para profesores de cátedra año 2023.
- g. Que realizada la convocatoria pública y las convocatorias extraordinarias, algunas unidades académicas aún no cuentan con suficientes profesores cátedra para atender los compromisos del primer periodo académico del año 2024.
- h. Que el Artículo 22º del Reglamento del Profesor de Cátedra, establece que en caso de no existir o haberse agotado los candidatos elegibles en el banco de datos para proveer docentes en determinadas asignaturas, la Vicerrectoría Académica podrá realizar una convocatoria pública extraordinaria.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º. Aprobar la tercera convocatoria extraordinaria de candidatos para ampliar el banco de elegibles para profesores de cátedra año 2023, conforme a los perfiles solicitados por las unidades académicas que forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer el cronograma de actividades de la segunda convocatoria extraordinaria de candidatos para ampliar el banco de elegibles para profesores de cátedra año 2023:

| AÑO 2023          |  |
|-------------------|--|
| Octubre 18        | Publicación en página web de la convocatoria.  |
| Octubre 20        | Apertura de inscripciones.   |
| Noviembre 02      | Cierre de inscripciones. Se recibirán inscripciones hasta las 5:00 de la tarde.                  |
| Noviembre 03 – 10 | Verificación del cumplimiento de requisitos de participación                                     |
| Noviembre 14      | Publicación de la lista de aspirantes que cumplen y no cumplen los requisitos de la convocatoria |



RESOLUCIÓN N° 1546 DE 2023  
Octubre 18

2

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Noviembre 15 – 21           | Período para presentar recursos de reposición y el subsidio de apelación contra los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos de participación.  |
| Noviembre 22 – 28           | Período para dar respuesta a los recursos de reposición contra los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos de participación.   |
| Noviembre 29 – diciembre 15 | Valoración de hojas de vida. Evaluación de ensayo, sesión docente o prueba de conocimiento. Evaluación de entrevistas.<br><br>El día y hora asignado a cada aspirante para la evaluación del ensayo, sesión docente o prueba de conocimientos y entrevista deberá ser consultado por cada uno de los aspirantes en la Escuela o Departamento correspondiente. |
| <b>AÑO 2024</b>             |   |
| Enero 11                    | Publicación de resultados.  |
| Enero 18 – 24               | Período para presentar recursos de reposición y el subsidio de apelación.   |
| Enero 25 – 31               | Período para dar respuesta a los recursos de reposición.  |

ARTÍCULO 3°. Los requisitos para la inscripción a la convocatoria son:

- Poseer título universitario a nivel profesional.
- Cumplir con el perfil definido por la unidad académica para la respectiva área de desempeño.
- Registrarse como aspirante en el sistema de información dispuesto por la universidad y habilitado en el micrositio de la convocatoria como: Registro e Inscripción a la Convocatoria.
- Diligenciar el formulario de hoja de vida habilitado en el micrositio de la convocatoria a través del enlace Registro e Inscripción a la Convocatoria, seguidamente opción Talento Humano y luego módulo Hoja de vida.
- Diligenciar el formulario de inscripción en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria, a través del micrositio de la convocatoria en el enlace Registro e Inscripción a la Convocatoria, opción Talento Humano/Administración de personal/Cátedra/Convocatorias docente cátedra/Inscripción perfil docente.

ARTÍCULO 4°. La documentación para la inscripción a la convocatoria y que se debe cargar en el sistema de información dispuesto por la Universidad para ese propósito es:

- Diligenciar la carta de postulación donde el aspirante exprese su interés y motivación para ser profesor de cátedra de la UIS y las áreas de mayor competencia para la docencia y donde manifieste no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de orden constitucional o legal, así como no haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos cinco (5) años.
- Copia del título de pregrado.
- Copia del título o títulos de postgrado. A quienes han culminado satisfactoriamente el programa de estudios y sustentado la tesis de postgrado, que solo tengan pendiente el otorgamiento del título, se les acepta una certificación de la Oficina de Registro Académico de la respectiva universidad en la que así lo declare. Los diplomados no se reconocen como título de postgrado.
- Certificaciones institucionales que demuestren la experiencia, las cuales deben ser posteriores a la obtención del título de pregrado y deben contener la siguiente información: Institución, tipo de vinculación, cargo desempeñado, funciones, nombre del proyecto o asignaturas dictadas, dedicación (Tiempo Completo, Medio Tiempo, Horas/Semana), fecha de inicio y fecha de terminación.
- Copia de la productividad académica. Sólo se tendrán en cuenta la productividad académica realizada durante los últimos cinco (5) años.
- Certificaciones de cursos de actualización en las áreas pedagógicas o de desempeño profesional o áreas de desempeño de la convocatoria. Sólo se tendrán en cuenta los cursos de actualización realizados durante los últimos cinco (5) años.
- Demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos y la información que reposa en la hoja de vida.

ARTÍCULO 5°. La documentación cargada por los aspirantes en el sistema de información durante el tiempo establecido, será la única que se tendrá en cuenta en el proceso de evaluación. La universidad, por decisión del Vicerrector Académico, podrá requerir el saneamiento de defectos de simple forma en los documentos aportados, durante la etapa de verificación de hojas de vida.



RESOLUCIÓN N° 1546 DE 2023  
Octubre 18

3

PARÁGRAFO. La Universidad se reserva el derecho de verificar la información consignada por el aspirante en la hoja de vida.

ARTÍCULO 6°. El procedimiento para la evaluación y selección se regirán por lo dispuesto en los Acuerdos del Consejo Superior n.º 068 del 19 de septiembre de 2008 y n.º 033 del 19 de junio de 2009, el cual establece la aplicación de las siguientes pruebas:

- a) Verificación del cumplimiento de requisitos.
- b) Valoración de la hoja de vida (condición mínima 60 puntos).
- c) Evaluación de Sesión Docente, Ensayo o Prueba de Conocimientos.
- d) Entrevista (condición mínima 6 puntos).

ARTÍCULO 7°. De conformidad con el cronograma, cada aspirante podrá consultar en la página web de la Universidad o en la Escuela o Departamento correspondiente, los resultados del proceso de selección.

ARTÍCULO 8°. Los profesionales que ingresen al banco de elegibles y sean contratados por las unidades académicas desarrollarán las actividades de docencia de manera presencial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los dieciocho (18) días de octubre de 2023.

  
DANIEL ALFONSO SIERRA BUENO

  
SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,